

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 1	Artículo 2°	Sesión 66-2011	Fecha de sesión 12-09-2011	Fecha de comunicación 20-09-2011
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo 524-2011
Asunto: Aprobación de 30 Bonos extraordinarios en el proyecto Valladolid				

ACUERDO #1:**Considerando:**

Primero: Que por medio de los oficios C-151-SCB-11 del 22 de julio de 2011, el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, treinta Bonos de extrema necesidad y atención de emergencia, para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Valladolid, ubicado en el distrito y cantón de Parrita, provincia de Puntarenas.

Segundo: Que mediante los oficios DF-DT-IN-0283-2011 del 12/08/2011 y DF-OF-1378-2011 del 05/09/2011 –los cuales son remitidos a esta Junta Directiva por la Gerencia General, con la nota GG-ME-0871-2011 del 09 de setiembre del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Grupo Mutual y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios técnicos realizados, recomienda aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en los citados informes técnicos.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1378-2011.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, treinta operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Valladolid, ubicado en el distrito y cantón de Parrita, provincia de Puntarenas, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad y que fueron afectadas por la tormenta tropical Tomas. Lo anterior, actuando el como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) Para estos efectos, se autorizan treinta Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (€)	Gastos de Formaliza- ción (€)	Monto del Bono (€)
Arrieta Chaves Mariela	603440240	6-169262-000	12.954.000,00	337.658,45	13.291.658,00
Ramírez Solano María Cecilia	102880648	6-169263-000	12.954.000,00	337.658,45	13.291.658,00
Céspedes Chaves Alexander	603690005	6-169264-000	12.954.000,00	337.658,45	13.291.658,00
Cascante Cedeño Elizabeth María	602850487	6-169242-000	12.852.000,00	336.120,95	13.188.121,00
Días Picado Flor	1-0304-0810	6-169243-000	12.852.000,00	336.120,95	13.188.121,00

Jiménez Jiménez Juan Diego	602310398	6-169244-000	12.852.000,00	336.120,95	13.188.121,00
Latino Rivera Santos Ramón	800770970	6-169245-000	12.852.000,00	336.120,95	13.188.121,00
León Cantillano Katia María	205290126	6-169246-000	12.852.000,00	336.120,95	13.188.121,00
Peña Sánchez Kathia Isabel	603270326	6-169247-000	12.852.000,00	336.120,95	13.188.121,00
Mora Cascante Pamela Michelle	114920313	6-169248-000	12.852.000,00	336.120,95	13.188.121,00
Marengo Espinoza Geovanna	701190299	6-169249-000	12.852.000,00	336.120,95	13.188.121,00
Villalobos García Ester	603170453	6-169250-000	12.852.000,00	336.120,95	13.188.121,00
Vargas Rivas Yetson Daniel	113360022	6-169251-000	12.852.000,00	336.120,95	13.188.121,00
Monge Díaz Ana Yansi	603310086	6-169252-000	12.852.000,00	336.120,95	13.188.121,00
Godínez Pérez Denia Emilce	108490878	6-169254-000	12.852.000,00	336.120,95	13.188.121,00
Cascante Sánchez Luis Enrique	602810696	6-169255-000	12.852.000,00	336.120,95	13.188.121,00
Mora Díaz Helen Jacqueline	111550056	6-169256-000	12.801.000,00	335.348,45	13.136.348,00
Valle Medina José Octavio	155806955736	6-169257-000	12.852.000,00	336.120,95	13.188.121,00
Mora Guerrero Marlene Patricia	107920229	6-169786-000	12.852.000,00	336.120,95	13.188.121,00
Madrigal Vargas Bernardita Isabel	106490401	6-169787-000	12.852.000,00	336.120,95	13.188.121,00
Cascante Morales Elizabeth	109640698	6-171216-000	12.801.000,00	335.348,45	13.136.348,00
López Espinoza Juan Pablo	603400767	6-169788-000	12.852.000,00	336.120,95	13.188.121,00
López Espinoza Ana Yamcy	111350999	6-169789-000	12.852.000,00	336.120,95	13.188.121,00
López Espinoza María Eufemia	600961024	6-169790-000	12.852.000,00	336.120,95	13.188.121,00
Cascante Morales Kattia María	603210818	6-169791-000	12.852.000,00	336.120,95	13.188.121,00
Pérez Céspedes Jadrín Jarelis	113750434	6-169792-000	12.852.000,00	336.120,95	13.188.121,00
Díaz Vargas Gerardina Nuria	900950038	6-169793-000	12.852.000,00	336.120,95	13.188.121,00
Abarca Muñoz Flor María	900670736	6-169794-000	12.852.000,00	336.120,95	13.188.121,00
Arguedas Jiménez Jeffry Fernando	111290036	6-169796-000	12.852.000,00	336.120,95	13.188.121,00
Cerdas Cerdas Isidro	103470033	6-169798-000	12.750.000,00	334.575,95	13.084.576,00

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, que las propiedades declaradas inhabitables por parte de la Comisión Nacional de Emergencias y que se detallan en el siguiente cuadro, de ser posible sean donadas por parte de los beneficiarios a la municipalidad respectiva, con el fin de que los terrenos sean utilizados como zona de dominio público. En caso contrario, la entidad autorizada deberá velar porque en la escritura de formalización del Bono Familiar de Vivienda, se establezca una cláusula donde se indique que cada finca no podrá ser utilizada para fines habitacionales, y que cada beneficiario conoce y acepta esta situación, comprometiéndose a no alquilar, vender, donar o gravar a favor de terceros su propiedad. Asimismo, la entidad deberá velar porque las estructuras existentes en las fincas sean demolidas.

N° de lote	Beneficiario	Cédula de identidad	Folio real de propiedad declarada inhabitable
A-02	Ramírez Solano María Cecilia (reside en vivienda propia)	1-0288-0648	6-00124691-000
D-02	Madrigal Vargas Bernardita Isabel (reside en vivienda propia)	1-0649-0401	6-00059172-000, Se encuentra en tres derechos
D-09	Díaz Vargas Gerardina Nuria (reside en vivienda propia)	9-0095-0038	6-129960-000
D-14	Cerdas Cerdas Isidro (reside en vivienda propia)	1-0347-0033	6-00045887-000
B-16	Mora Díaz Helen Jacqueline (reside en condición de arrimados en casa de familiares)	1-1155-0056	6-00172956-000

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, asegurarse que los beneficiarios reciban el bien libre de gravámenes y queden libres de deudas con la entidad.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c . Auditoría Interna
Archivos